



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40901

19/11/2018

112836

AUTOR/A: DEL RÍO SANZ, Emilio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el apartado 5 del artículo 21 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (AGE), establece que “el contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los Secretarios de Estado y demás Altos Cargos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos reglamentariamente. En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de estos Altos Cargos, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares”.

La Orden HAP/1176/2015, de 15 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaraciones y comunicaciones a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE, establece el contenido mínimo del modelo de declaración de bienes y derechos patrimoniales de altos cargos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (modelo 7). Se trata, por tanto, de un modelo establecido normativamente que cumplimentan todos los Altos Cargos y remiten a la Oficina de Conflictos de Intereses en el plazo de los tres meses siguientes a la toma de posesión, conforme a lo dispuesto en el 17 de la referida Ley 3/2015.

El documento de declaración que se publicaba con anterioridad a dicha Orden sólo contenía dos datos: activo y pasivo, si bien, dentro del activo, se individualizaban los inmuebles, según el valor catastral. En cambio, el nuevo modelo de publicación es más amplio, al desglosar el activo patrimonial en los siguientes elementos, con el fin de facilitar su comprensión por parte de la ciudadanía:

- Bienes inmuebles.
- Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) negociadas.



- Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de entidades jurídicas negociadas.
- Seguros de Vida.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Pasivo.

Cabe señalar que en los datos de declaración de propiedades se utiliza, tal y como señalan las leyes, el valor catastral de las mismas, es decir, el valor fijado objetivamente para cada bien inmueble y que resulta de la aplicación de criterios de valoración recogidos en la Ponencia de valores del municipio correspondiente.

Por lo expuesto, se informa que este nuevo modelo, con un nivel de desglose ampliado, fue el cumplimentado por la Ministra de Educación y Formación Profesional, que cumplió con todas las obligaciones legales derivadas de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la ya citada Ley 3/2015.

La Ministra de Educación y Formación Profesional presentó, al igual que los demás altos cargos, su declaración en tiempo y forma en el momento de su toma de posesión, sin que en la misma existiese irregularidad alguna, tal y como ya manifestó la Oficina de Conflicto de Intereses.

Madrid, 14 de enero de 2019